



ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en Sesión ordinaria bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde los Sres. de la Ayuntamiento^{to} Cont^{to}; trataron
y acordaron lo siguiente
Sebio el Boletín oficial de la Prov.^a N.º 92. insertas en el last Suplen-
tes ordenes siguientes: una comunicada por la Intend^a. manifestan-
do el estado que ope la recaudación del anticipo forzoso y reintegrable
de 100 millones de V. q. es indispensable reponer las bajas que apa-
rescan en los repartimientos, se prevenga que el deficit q. resulte por las
bajas naturales del repartim^{to}. de cada Pueblo, se acuerde se haga un du-
pletorio, comprendiendo en el solam^{to}. a los contribuyentes de mayores
cotas del Pueblo en que ocurran las bajas. Sus Mad. enterados
acordaron su cumplim^{to}.

Continual el Reglam^{to} del Decreto de 7 de Abril del Coraiente año
sobre continuacion conservacion y mejora de los caminos vecinales, dando
principio con el art^o 119
Sebio el Boletín n.º 93. inserta en el, la N.º orden siguiente; advertien-
do a los Ayuntamiento^{tos} de esta Provincia, q. tenga el mes exacto cumpl^{to}
la N.º orden de 21 de Agosto de 1847, comunicada por la Intendencia p.
q. de ningun modo se heche mano del fondo de Contribuciones para el an-
ticipo de demeritos q. ocurran, pues q. no se tomaran en cuenta
para el pago de aquella; y sus Mad. q. daran enterados para su
cumplimiento
Sebio el Boletín N.º 94, el qual no contiene ningun N.º orden de que
dar cuenta al Ayuntamiento^{to}

Sebio una orden del Sr. Intend^{te} de esta Provincia, manifestando en ella
q. en el día 1.º del actual, ha venido el plaro del 3.º trimestre para
los contribuyentes; y en el 31. para los Ayuntamiento^{tos}, en cuyo día no
hayan falta estos, con la cantidad q. le corresponde a dicho trimestre,
atendiendo alas necesidades en q. en el día se halla el cobia-
no; previniendoles que pasado este día, y no lo verificaren, tendra
la necesidad de usar de los apremios mandados por reglamento

Sebio otra orden del Sr. Administrador de Contribuciones de esta
Provincia, en la que manifiesta: Que las presen-
tas obligaciones del tercio, han obligado a la superioridad a
disponer, que el cobro anticipo, quede realizado precisamen-
te el día 20 del corriente mes sin la menor demora, debien-
do de entender el Ayuntamiento^{to}. de toda consideracion para con los
deudores. Sus Mad. quedaron enterados para su puntual

